

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 201/2020
La Paz, 05 de agosto de 2020

VISTOS:

La solicitud de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral contenida en el informe DNPE N° 0056/2020 de fecha 22 de julio de 2020, los Informes DNEF-SP N° 303/2020 de 23 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera y DNJ N° 187/2020 de 03 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, las normas legales e internas que regulan los procesos de adquisiciones y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO I:

La Dirección Nacional de Procesos Electorales (Informe DNPE N° 0056/2020) solicita que se autorice la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de su presupuesto para Elecciones Generales 2020 para la contratación de personal adicional para el cumplimiento de objetivos y tareas de la Dirección por un monto de Bs207.322.- (Doscientos Siete Mil Trescientos Veintidós 00/100 Bolivianos), para cuyo efecto adjunta la Memoria de Cálculo.

El Informe DNEF-SP N° 303/2020 de 23 de julio de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Económica Financiera, concluye: "...la presente modificación presupuestaria intrainstitucional permitirá una reasignación de actividad requerida por la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607".

El Informe D.N.J. N° 187/2020 de 03 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica, concluye que "...teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".

CONSIDERANDO II:

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, que asigna a la Máxima Autoridad la responsabilidad por el uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados; la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, que en los artículos 4 y 5 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables y las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, y por tanto la correcta ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005), que determinan en el artículo 28 par. I inc. b) que una causal para realizar modificaciones al presupuesto durante el ejercicio fiscal son las desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

La N° 018 del Órgano Electoral establece en el artículo 43 num. 1) que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución de administrar sus recursos humanos, materiales y económicos con sujeción a las normas vigentes y las directrices del TSE; asimismo, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral (Resolución TSE-RSP N° 0171/2013 de 11 de julio de 2013) que en el artículo 9, determina como atribución específica de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la aprobación de las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2019, que establece que las modificaciones presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras (artículo 16 par. II a.); y entre los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, los informes técnico y legal y la aprobación mediante Resolución expresa (artículo 19).

La Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, que determina en la disposición final Tercera que de forma excepcional y únicamente para las Elecciones Generales 2020, no se aplicarán los plazos establecidos en los artículos 77 par. III de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, y los artículos 53, 94 par. I, 177 par. III, de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el artículo 13 par. III, de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, a efectos de que se reduzcan los plazos.

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 de aprobación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil ciento noventa y ocho 00/100 bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 que reglamenta la aplicación de esta Ley, en cuyo marco se aprueba el presupuesto destinado a la realización de las Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2020 de 13 de enero de 2020.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del presupuesto de la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE) del Tribunal Supremo Electoral, por un monto de **Bs207.322,00.- (Doscientos Siete Mil Trescientos Veintidós 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada a la contratación de Servicios de Terceros para las Elecciones Generales 2020, tal como se describe en el cuadro siguiente:

DE:

Unidad Ejecutora (UE): 22 DIRECCION NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin.	Fun.	Fte	Org.	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
										20000		Servicios No personales	207.322,00
670	01	22	62	0000	02	160	41	111	26990	0000		Otros	207.322,00
Total													207.322,00

A:

Unidad Ejecutora (UE): 22 DIRECCION NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin.	Fun.	Fte	Org.	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
										20000		Servicios No personales	207.322,00
670	01	22	62	0000	01	160	41	111	26990	0000		Otros	207.322,00
Total													207.322,00

Resolución TSE-RSP-ADM N° 201/2020 Pág. 2 de 3

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE) realice las gestiones que correspondan como Unidad solicitante, para incluir la modificación presupuestaria intrainstitucional en su Plan Operativo Electoral 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral realice los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Dirección Nacional de Procesos Electorales en su condición de Unidad solicitante.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, que aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



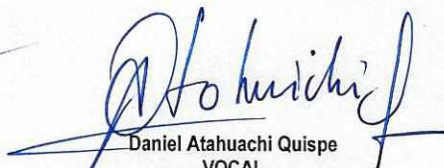
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

